

MEMORÁNDUM

PARA: Licda. Karen Vanessa Alvarenga Rivas.
Oficial de Información VMT.

DE: Ing. Francisco Raúl Arturo López Velado.
Director General de Transporte Terrestre.

ASUNTO: Informe N° 81-2020.

FECHA: 21 de septiembre de 2020.



En respuesta a información solicitada a través de la Oficina de Información y Respuesta, de referencia 81-2020 de fecha ocho de septiembre del presente año, la cual fue remitida a la Dirección General de Transporte Terrestre, requiriendo lo siguiente: "1. Si hay alguna reforma en alguna normativa de tránsito u otras que prohíba la propaganda en el transporte colectivo en estas elecciones 2021 para Consejos Municipales y Diputados; 2. ¿Si la instalación y portación de dicha publicidad de campaña política para una persona jurídica o natural con giro o rubro de publicidad requiere de alguna autorización o trámite especial que la Ley señale como necesario, tanto en el TSE como en el VMT? Si es necesaria por favor detallar cuales son y cómo se debe de hacer".

A efecto de dar cumplimiento a la emisión y entrega de la información solicitada, por medio del presente, informo lo siguiente:

1. Es necesario establecer que no existen reformas a la normativa de tránsito o transporte que prohíba la propaganda en el transporte colectivo en estas elecciones 2021 para Consejos Municipales y Diputados.

En la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y el Reglamento General de Transporte, no se ha establecido regulaciones concernientes a la propaganda electoral en los vehículos que brinden algún de los tipos de los Servicios de Transporte Público de Pasajeros. No obstante, el Viceministerio de Transporte a través de la Dirección General de Transporte Terrestre, es responsable de velar por la aplicación de la normativa relacionada con el transporte terrestre, siendo la entidad encargada de autorizar, regular y vigilar, a las personas naturales y jurídicas que poseen la

calidad los permisionario y concesionarios en virtud de haber sido autorizados para la prestación del Servicio de Transporte Colectivo de Pasajeros.

2. Respecto a si la instalación y portación de publicidad de campaña política para una persona jurídica o natural con giro o rubro de publicidad requiere de alguna autorización o trámite especial que la Ley señale como necesario, informo que debido a que es una actividad que legalmente no está regulada por la Ley de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, esta Dirección no se encuentra facultada para emitir autorizaciones referentes a la propaganda política en los vehículos que brinden Servicios de Transporte Público de Pasajeros.

Atentamente.


EG/C4
